

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría SERGIO JARA, de fecha 04-06-2018, repertorio 1847, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 18 de noviembre de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_O8XPRF-W34695**



SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

REP. 1847

2018.-

cgt

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO
CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REINA
CELEBRADA CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL
DIECIOCHO

En Santiago de Chile, a cuatro de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, **SERGIO JARA CATALAN**, Abogado, Notario Público, Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, Comparece: Don **JAVIER IGNACIO FANO RUIZ**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciséis millones quinientos noventa mil trescientos cuarenta y uno guión dos, domiciliado en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco número nueve mil setecientos cincuenta, Comuna de La Reina, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula exhibida y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la presente Acta la cual es del siguiente tenor: "**SESIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA. Jueves diecisiete de Mayo de dos mil dieciocho.**- En la comuna de La Reina, a diecisiete de Mayo de dos mil dieciocho, a las dieciocho treinta horas, tiene lugar la sesión de Directorio de la Corporación de Desarrollo de La Reina, en oficina de Alcaldía de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, ubicada en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco número nueve mil novecientos veinticinco, con la asistencia de los señores Directores: Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, don **JOSÉ MANUEL PALACIOS PARRA**, Presidente del Directorio, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos dos guión uno; don **FRANCISCO BRAVO ARACENA**, Vicepresidente, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos diecinueve mil ochocientos treinta y nueve guión tres; don **MAURICIO BUSTOS PALMINI**, Tesorero, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos veinte mil novecientos noventa y nueve

COPIA CERTIFICADA

210



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_08XPRF-W34695

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
SECRETARIA-SANTIAGO
LA REINA

guión siete; doña **MARÍA ANTONIETA GARRIDO CALABRESSE**, Secretaria, cédula nacional de identidad número seis millones veintiocho mil cuatrocientos ochenta siete guión tres; y, don **MARCELO GABRIEL COOPER APABLAZA**, Director, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos veinte ciento veinte y siete guión siete. Se encuentran presentes: don **Cristian Andrés Labbé Martínez**, Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos veinte y dos mil trescientos un mil guión dos; don **Roberto Alejandro Guerra Esparza**, Director de Administración y Finanzas de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA, cédula nacional de identidad número doce millones ciento sesenta y siete mil sesenta y cuatro guión k; don **Iván Alfredo Concha Bascur**, Director de Salud de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres guión ocho; doña **Rosemarie Tapia Barra**, Directora de Educación de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos veinte y cinco mil cinco guión dos; doña **Javiera Teresita Adarmes García**, Directora de Salas Cuna y Jardines Infantiles CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA, cédula nacional de identidad número dieciseis millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho guión seis; don **Mario Andrés Palta Zapata**, Jefe de Finanzas de Administración y Finanzas de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA, cédula nacional de identidad número catorce millones cientos sesenta y nueve mil ochocientos once guión siete; y, don **Matías Ignacio Rivadeneira Castro**, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos treinta siete mil veintitrés guión cero, como abogado y Secretario de Actas. Encontrándose presentes la totalidad de los Directores en ejercicio de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA y habiendo quórum para sesionar, se da inicio a sesión de Directorio dos guión dos mil dieciocho de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.- **TABLA: Uno.- Aprobación Proyecto: Adquisición de dos Ambulancias para CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA. Dos.- Aprobación Proyecto: Reposición de Vehículos para Funciones Administrativas CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA.**

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_08XPRF-W34695

Tres.- Aprobación Memoria Anual y Balance dos mil diecisiete guión dos mil dieciocho. Cuatro.- Término de funciones del Director Ejecutivo y designación del reemplazante. ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO: Uno.- ACUERDO NÚMERO CINCO, DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO: El Directorio de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA acordó por unanimidad de sus miembros los costos de operación anual por un monto de **tres millones novecientos sesenta y dos mil ciento cincuenta dos pesos.-** y de mantención anual por un monto de **cuatro millones setecientos sesenta y un mil cuarenta pesos.-**, del proyecto "Adquisición de dos ambulancias para la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA", Código Bip: cuatro cero cero cero dos nueve siete tres guión cero. Dos.- ACUERDO NÚMERO SEIS, DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO: El Directorio de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA acordó por una unanimidad de sus miembros aprobar los costos de operación anual por un monto de **sesenta y siete millones ciento setenta y un mil novecientos veintitrés pesos.-** y de mantención anual por un monto de **cuatro millones setecientos sesenta y un mil cuarenta pesos.-**, del proyecto "Reposición de Vehículos para funciones administrativas, para la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA", Código Bip: **cuatro cero cero cero dos nueve siete tres guión cero.** Tres.- ACUERDO NÚMERO SIETE, DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO: El Directorio de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA acordó por unanimidad de sus miembros aprobar la "Memoria Anual y Balance dos mil diecisiete guión dos mil dieciocho" antes presentada. Cuatro.- ACUERDO NÚMERO OCHO, DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO: El Directorio de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA acordó por una unanimidad de sus miembros dar término a la designación de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho de don **Cristian Andrés Labbé Martínez**, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos veinte y dos mil trescientos un mil guión dos, como Director Ejecutivo el día treinta y uno mayo de dos mil dieciocho. Cinco.- ACUERDO NÚMERO NUEVE, DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO: El Directorio de la CORPORACIÓN DE





DESARROLLO DE LA REINA acordó por una unanimidad de sus miembros aprobar la designación de don **JOSÉ LUIS LEÓN MÁRQUEZ**, abogado, cédula nacional de identidad número once millones novecientos setenta y ocho mil sesenta y tres guión dos, como Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA** de manera indefinida, a partir desde el uno de junio de dos mil dieciocho en adelante. Del mismo modo, el Directorio acuerda que para el cabal cumplimiento de las funciones, las atribuciones de que está investido el Director Ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Estatuto de la Corporación son las siguientes: **Uno.-** Celebrar contratos de promesa. **Dos.-** Adquirir, comprar, vender, enajenar a cualquier título, transferir, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración o concesión y celebrar toda clase de actos y contratos nominados o innominados respecto de toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, derechos, títulos de crédito, efectos públicos y de comercio y documentos negociables en general. Respecto de los inmuebles, se excluye expresamente la facultad de enajenar. **Tres.** Dar y recibir en prenda bienes muebles, derechos, acciones, bonos, valores y todo bien susceptible de este gravamen, ya se trate de prendas civiles con o sin desplazamiento, comerciales, agrarias, de cosa mueble vendida a plazo, industriales u otras especiales; constituir, posponer, aceptar y cancelar toda clase de garantía o caución, prohibiciones, y otros gravámenes y limitaciones de dominio respecto de bienes muebles – se excluyen expresamente los bienes raíces-, corporales e incorporales, ceder, traspasar y aceptar cesiones y traspaso de toda clase de bienes, derechos y créditos. **Cuatro.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro. **Cinco.** Celebrar actos con instituciones fiscales, semifiscales y de cualquier orden de naturaleza, Servicio de Impuestos Internos, y otras autoridades Administrativas, celebrar contratos de cualquier naturaleza que sean, ya sea con instituciones bancarias y de crédito en general, nacionales o extranjeras, Banco Central, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, entidades financieras, sociedades de Leasing, Fondos de Inversión Inmobiliarios, Cooperativas y otros, darles

COPIA CERTIFICADA

instrucciones y cometerles comisiones de confianza, especialmente contratar, abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, sean o no bancarias, tanto de depósitos, créditos, de ahorro o especiales y depositar y girar y sobregirar en ellas, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin garantía, sea mediante escrituras públicas, privadas, suscripciones de pagarés, descuento o aceptación de letras de cambio o de otros documentos; girar, cobrar, cancelar, revalidar, suscribir, afianzar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, prorrogar, avalar, endosar en garantía, en cobranza con o sin restricciones y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y cualquier efecto de comercio, en cuanto sean susceptibles de todas o algunas de estas modalidades; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, aprobar u objetar saldos en cuentas corrientes, sean o no bancarias, hacer, suspender y retirar depósitos a la vista, a plazo, condiciones y otros; firmar y/o afianzar pagarés, mutuos y documentos por boletas de garantía, contratar y cancelar boletas de garantía, celebrar con Bancos Comerciales, de Fomento, Banco del Estado de Chile, Instituciones de Crédito, privadas, fiscales o semifiscales, centralizados o descentralizadas, organismos de administración autónoma, sean estos nacionales o extranjeros todo tipo de operaciones de crédito de dinero, con o sin garantías, o reajustes, ya sea en forma de mutuo, pagarés, avances contra aceptación de letras de cambio o de cualquier otra forma. **Seis.** Contratar cuentas de Ahorro, a la vista, a plazo condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los Bancos Comerciales nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en Asociaciones de Ahorro y Préstamos o en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellos y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Corporación capitalización o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos: y cerrar dichas cuentas. **Siete.** Ceder o aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Ocho.** Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Corporación. **Nueve.** Cobrar y percibir de las Asociaciones de ahorro y préstamos de los Bancos y de cualquier persona natural o jurídica los dividendos de acciones, crías, reajustes, interés,



Bonos, valores y cualquier suma o bien que pertenezca o corresponda a la Corporación sea que ello provenga de depósitos, descuentos, valores hipotecarios reajustables, de otros documentos del mercado de capitales o cualquiera que sea su fuente o causa, otorgando al efecto los recibos de dinero, cancelaciones, finiquitos, traspasos, resguardos y otros instrumentos que fueren menester pagar y , en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Corporación. **Diez.** Contratar operaciones de cambio, en cualquier moneda y abrir, dar, expedir, aceptar y complementar acreditados simples y documentarios, cartas u órdenes de crédito u otros documentos de comercio; firmar, endosar, negociar, y retirar facturas, certificados de todo tipo y cualquier otro documento que diga relación con la Corporación, depositar y retirar acciones, bonos , valores y cualquier documento o bien, sean en custodia, cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad y abrirlas, contratar seguros , anticresis, avios, iguales y otros. **Once.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades. **Doce.** Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de confección o construcción de obra material, de transporte, de fletamento, de trabajo de arrendamiento de cosas y cualquier otro acto o convención, modificar y poner término de cualquier forma tales como; concurrir a la constitución de comunidades, de sindicatos, de asociaciones y cuentas en participación, de Corporaciones, de asociaciones gremiales y cooperativas, ingresar las ya constituidas, asistir a sus reuniones y juntas con derechos a voz y voto y concurrir a la prórroga, modificación, disolución y liquidación de aquellas que forma parte; concurrir a subastas o licitaciones públicas o privada y adjudicarse toda clase de bienes en cualquiera condición. **Trece.** Celebrar contratos de comodato, de mutuo, de depósito, de transacción aun con respecto a cosas no disputadas, de transportes, de cambio, de agencia, de comisión, de correduría, de representación y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar riesgos, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones,



deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir, cláusulas penales y multas en favor o en contra de la Corporación **Catorce**. Pactar indivisiones, celebrar contratos de cualquier especie, aceptar donaciones en pago, renunciar y reconocer acciones y deudas, reconocer o compensar deudas judicial o extrajudicialmente, otorgar finiquitos y cancelaciones, efectuar y aceptar cesiones; donar; gratificar, hacer y aceptar transferencias de acciones, bonos, valores, billetes, pagarés, títulos de crédito y efectos de comercio; renunciar a acciones y derechos y posponerlos a otros; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y modalidades que estimen convenientes, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar, dar por terminadas y retractarse de los actos y contratos que celebre o modifica sus estipulaciones, novar, remitir, compensar, y extinguir por cualquier medio toda clase de créditos, deudas y obligaciones, sean civiles, comerciales, naturales o de otra especie; contratar y cancelar boletas de garantías; exigir rendiciones de cuenta, impugnarlas y aprobarlas. **Quince**. Aceptar, rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario y concurrir a todos los actos que requiere la partición de esas herencias y comunidades en general; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; retirar correspondencia certificada, encomienda, paquetes, giros, valores, dineros y cualquier bien, mercaderías o documentos, de las oficinas postales, telegráficas, aéreas, ferroviarias, marítimas y otras. **Dieciséis**. Representar a la Corporación ante las autoridades de gobierno, administrativas, técnicas, municipales, autónomas, semifiscales y ante cualquier persona natural o jurídica, con toda clase de presentación, declaraciones aun obligatorias, peticiones, etcétera y modificarla o desistirse a ellas. **Diecisiete**. Operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, dar en prenda y negociar en cualquier forma, toda clase de acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio, títulos de créditos, certificados warrants sean emitidos por el Estado o por particulares, firmar los instrumentos que sea necesario para llevar a cabo tales operaciones y fijar los precios, plazos condiciones y modalidades de tales actos o contratos, depositar y/o retirar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_08XPRF-W34695

COPIA CERTIFICADA



SERGI...
NOTARIO PÚBLICO
65 NOTARIA-SANTIAGO
CALLE A REINA...



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_08XPRF-W34695

valores en custodia y/o garantía y establecer almacenes generales de depósito. **Dieciocho.** Contratar trabajadores, empleados y obreros y fijar sus funciones y remuneraciones, celebrando el respectivo contrato de trabajo, individual o colectivo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término mediante desahucio u otra forma legal **Diecinueve.** En relación al Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Banco del Estado de Chile, financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, además de las facultades ya indicadas en esta cláusula, podrán presentar solicitudes, registros, licencias, declaraciones y acompañar toda clase de documentos, pedir y autorizar las modificaciones y/o anulaciones de operaciones ya aprobadas o de cualquiera de sus condiciones; ofrecer, rendir, y sustituir garantía de cualquier forma, y en todo caso el mandato se entenderá vigente respecto de dichos Bancos y entidades mientras no conste su término, o revocación mediante instrumento público que se notificar a dichas instituciones, mediante un Ministro de Fe, y aun entonces se entenderá que el mandato expira sesenta días después de la notificación todo salvo que el Banco, Asociación o entidad exprese algún modo que acepta el término del mandato sin el cumplimiento de las formalidades o el plazo en cuestión. **Veinte.** Asimismo, podrá señalar domicilios con prórrogas de jurisdicción, otorgar poderes especiales y renovarlos, como delegar el mandato, en todo o en parte. **Seis.- ACUERDO NÚMERO DIEZ, DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO:** El Directorio de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA acordó por una unanimidad de sus miembros aprobó facultar al abogado don **Matías Ignacio Rivadeneira Castro**, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos treinta siete mil veintitrés guión cero, y a don **Javier Ignacio Fano Ruíz**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones quinientos noventa mil trescientos cuarenta y uno guión dos, para que actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública, todo o parte del Acta de Sesión dos guión dos mil dieciocho del Directorio. No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las veinte treinta horas, se cierra la sesión. Redacción del acta del abogado don **Matías Ignacio Rivadeneira Castro. FIRMA DEL ACTA,** Firmaron el acta los Directores asistentes. Hay firma, Alcalde José Manuel Palacios Parra, Presidente, RUT diez millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos

COPIA CERTIFICADA

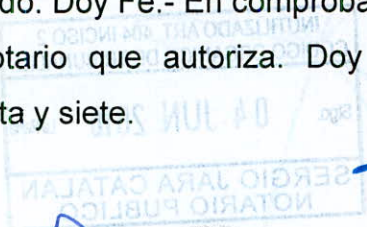
dos guión uno; Hay firma, Francisco Bravo Aracena, Vicepresidente, RUT tres millones quinientos diecinueve mil ochocientos treinta y nueve guión tres; Hay firma, Mauricio Bustos Palmi, Tesorero, RUT cuatro millones quinientos veinte mil novecientos noventa y nueve guión siete; Hay firma, María Antonieta Garrido Calabrese, Secretaria, RUT seis millones veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete guión tres; Hay firma, Marcelo Gabriel Cooper Apablaza, Director, RUT doce millones setecientos veinte mil ciento veintisiete guión siete; Hay firma, Matías Ignacio Rivadeneira Castro, Abogado, RUT quince millones trescientos treinta y siete mil veintitrés guión cero". Conforme con fojas de actas tenida a la vista y devuelto al interesado. Doy Fe.- En comprobante y previa lectura, firma y se ratifica ante el Notario que autoriza. Doy Fe.- Repertorio número mil ochocientos cuarenta y siete.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_08XPRF-W34695

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

JAVIER IGNACIO FANO RUIZ
C.I. N° 16.590.341-2



COPIA CERTIFICADA



ARANOELES

Derechos \$85.000.- 10 copias

Boleta N° 836465 Fecha 04/06/2018

APROBADO
Por Cchamorro fecha 11:11 , 18/11/2020